



MAT.: AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA PARA EL ARRIENDO DE INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO MUNICIPAL DE CHIPEADO DE RAMAS Y PODAS VEGETALES" Y APRUEBA CONTRATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DOÑA SONIA ARANDA MALDONADO.-

ALGARROBO, 12 FEB 2020
0318
DECRETO N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L.-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones
6. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
7. D.A N° 2732 de fecha 06.12.2019, Aprueba presupuesto Municipal año 2020
8. Contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Sonia Aranda Maldonado, celebrado con fecha 07.02.2020
9. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 89 de fecha 11.02.2020

CONSIDERANDO:

- I. La Municipalidad de Algarrobo tiene por función, entre otras, velar por el aseo y ornato de la comuna, por lo que es necesario arrendar un terreno con el fin de proceder al depósito final de ramas y podas vegetales.
- II. La inexistencia de un terreno fiscal en el cual pueda desarrollarse el plan de manejo y centro de chipeo de ramas y podas vegetales.
- III. El artículo 8 bis de la ley N°18575, ley orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, norma que dispone en su inciso final, la hipótesis en que procede la contratación directa, esto es, atendida de la naturaleza de la negociación.
- IV. Que, atendido a que se suscribe un contrato de arriendo de un bien inmueble, no es aplicable la ley N°19.886., ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestaciones, norma que regula la adquisición de bienes muebles y servicios, siendo aplicable entonces lo dispuesto en el artículo 8 bis de la citada ley n°18.875, toda vez que, atendida la naturaleza de la negociación solo puede contratarse con el dueño del bien inmueble objeto del arrendamiento.

DECRETO:

- I. Autoriza contratación directa de arriendo de inmueble denominado “**CENTRO MUNICIPAL DE CHIPEADO DE RAMAS Y PODAS VEGETALES**” comuna de Algarrobo.
- II. Apruébese contrato de arriendo de inmueble, para “centro municipal de chipeado de ramas y podas vegetales” suscrito con fecha 07 de febrero del año 2020, por una parte, como arrendador doña Sonia Aranda Maldonado, cedula de Identidad N° [redacted] y por otra parte, como arrendatario la I. Municipalidad de Algarrobo Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, en adelante “La Municipalidad”, representada legalmente por su Alcalde, **JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avda. Peñablanca N°250 comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, región de Valparaíso.
- III. Es referido contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, fecha en la cual expirará de pleno derecho, por un monto mensual de \$1.785.000 (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos), pagaderos los 10 primeros días hábiles de cada mes, previa presentación de factura por parte de la arrendadora en la Dirección de Administración y Finanzas, exceptuando el mes de enero y febrero que serán pagados conjuntamente con el mes de marzo del año en curso.
- IV. Los gastos que se genere el presente pago, se imputaran a la cuenta presupuestaria N° 215-22-09-001 Denominada “Arriendo de terrenos”, del presupuesto año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./fch

DISTRIBUCION:

- > Interesada (1)
- > Dirección Jurídica (1)
- > Adm. Y Finanzas (1)
- > Archivo (2)



JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 12 FEB 2020

FECHA SALIDA: 14 FEB 2020

OBSERVACIÓN N°

12 FEB 2020

0318

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL